BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. ( ) del _____ de _____ de 2017 792 25-SET. 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2017**"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA determinó la necesidad de contratar la **CONSTRUCCIÓN DE 7 PUENTES POR LA PAZ - BOLÍVAR TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSIENTOS CUARENTA Y SIENTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 11.720.144.447,00) Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una obra pública, la modalidad de selección que se adelantó es la de Licitación Pública, la cual viene definida en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Que conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 la modalidad bajo Licitación Pública, corresponde a la siguiente: "1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 09 de agosto de 2017.

Que mediante Resolución No. 681 de 28 agosto de 2017, se ordenó la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2017 cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE 7 PUENTES POR LA PAZ - BOLÍVAR TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que al cierre de la Licitación Pública, que tuvo lugar el día 11 de septiembre de 2017, se presentaron las siguientes propuestas:

792

RESOLUCIÓN No. ( ) del _____ de _____ de 2017 25 SET. 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2017**"

PROPONENTE No. 1:	UNIÓN TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ
No. de identificación:	N/A
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	INGENIERIA JM NI REP LEGAL SAS,900272419-3 T JOSE LEONARDO MOLINA GONZALEZ CC. 80.066.725, 10% BRIGDGE LLC,R.L.: JOHANTHAN LASZLO DANOS PASAPOR INDENTIFCACIO TE 533868204, N DEN EXTRAJENRIA 3734581, 90%.
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA , C.C. 1.010.165.915
No. de tomos:	2 ORIGINALES, 2 COPIAS
Numero de Folios Original Sobre No. 1:	490 SIN VERIFICAR, ANEXA CD
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	490 SIN VERIFICAR
Numero de Folios Original Sobre No. 2:	202 SIN VERIFICAR, ANEXA CD
Numero de Folios Copia Sobre No. 2:	202 SIN VERIFICAR
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	$11.705.532.039,88
Asegurador – Sociedad Fiduciaria – Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	SEGUROS MUNDIAL
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	NB- 100077708 ANEXO 0
Valor asegurado:	$1.172.014..444,70
Vigencia:	DESDE 11-09-2017 HASTA 11-01-2018
Fecha y hora de entrega:	08-09-2017 12:20 p.m.
Observaciones:	

Que a partir del día 14 de septiembre de 2017 se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co las evaluaciones con el siguiente resumen:

PROPONENTE	RESUMEN FINACIERO	RESUMEN JURIDICO	RESUMEN TECNICO
UNION TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que en la misma evaluación, la ponderación del proponente UNION TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ, arrojó lo siguiente:

RESUMEN GENERAL DE PUNTAJES

RESOLUCIÓN No. ( ) del _____ de _____ de 2017 792 25 SET. 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2017**"

No	PROPONENTE	Propuesta económica	Apoyo a la Industria Nacional	a) Implementación Programa Gerencia Proyectos. (50 Puntos).	FACTOR TÉCNICO GARANTÍA DE FÁBRICA PUENTES BAILEY (150 PUNTOS).
1	UNIÓN TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ	**700**	**100**	**0**	**150**

CONSOLIDADO DE PUNTAJES

No	PROPONENTE	VALOR TOTAL	PUNTAJE
1	**UNIÓN TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ**	**11.705'532.039,88**	**950**

Que se dio traslado al informe de evaluación hasta el 21 de septiembre, y el mismo no presento observaciones.

Que el día 25 de septiembre de 2017, a partir de las 9:30 a.m., se celebró la Audiencia Pública para la emisión de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2017.

Que en dicha audiencia, no se presentaron observaciones presentadas al informe de evaluación, garantizando el debido proceso de los proponentes y el derecho de intervención de los demás interesados, se procedió con la evaluación final, la cual arrojó el siguiente resultado el mismo resultado de la inicial antes descrita.

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección del contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al representado legalmente por **BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA** ,identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.165.915., integrado por las siguientes sociedades: **INGENIERIA JM SAS.,** identificada con NIT. 900.272.419-3, con un porcentaje de participación del 10%, y **3S BRIGDGE LLC.,** sociedad extranjera, con un porcentaje de participación del 90%, la contratación tendrá un valor de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($11.705.532.039,88) M/CTE**

Que la propuesta económica presentada por el proponente UNION TEMPORAL SUNCOLOMBIA AULAS AMIGAS, asciende a un total de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($11.705'532.039,88) M/CTE**

Por todo lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2017**, cuyo objeto **"CONSTRUCCIÓN DE 7 PUENTES POR LA PAZ - BOLÍVAR TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**, al proponente **UNION TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ"**, representado legalmente por **BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA** ,identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.165.915., integrado por las siguientes sociedades: **INGENIERIA JM SAS.,** identificada con NIT. 900.272.419-3, con un porcentaje de participación del 10%, y **3S BRIGDGE LLC.,** sociedad extranjera, con un porcentaje de participación del 90%, la contratación tendrá un valor de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($11.705.532.039,88) M/CTE**

792

RESOLUCIÓN No. ( ) del _____ de _____ de 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2017**"

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución por ser expedida en audiencia pública, se entiende en la misma notificada.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2017 25 SET. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyecto: Alba Elles- Asesora Jurídica
RV: Verónica Coley- Asesora Jurídica